



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 072

Armenia, 15 de Julio de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO NO. 407 DEL 10 JULIO DE 2020, " POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2020"

DECRETO NO. 407 DEL 10 JULIO DE 2020

" DECRETO NO. 407 DEL 10 JULIO DE 2020, " POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, por el numeral 2 del artículo 94 de la ley 1222 de 1986, La Ley 4 de 1992, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
*Gobernación*DECRETO NÚMERO 407 DE JULIO 10 DEL 2020**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2020”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, por el numeral 2 del artículo 94 de la Ley 1222 de 1986, La Ley 4 de 1992, y

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establezca como potestad del Gobernador:

“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”

- B. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305 indica:

“Artículo 305. Son atribuciones del Gobernador:

*...7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y **fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas**. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado...” (Negrilla fuera de texto)*

- C. Que la Ley 4 de 1992 dispone en su artículo 12 lo siguiente:

*“Artículo 12°. **El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional**, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.” (Negrilla fuera de texto)*

- D. Que el Presidente de la República a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público, del Ministro del Interior y del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el Decreto 000314 del 27 de Febrero de 2020, *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*, decretó el monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales como salario mensual de las Entidades Territoriales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 407 DE JULIO 10 DEL 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2020"

- E. Que de conformidad con el Decreto 000314 del 27 de Febrero de 2020, el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020 quedó determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 14.448.012
ASESOR	\$ 11.548.751
PROFESIONAL	\$ 8.067.732
TÉCNICO	\$ 2.990.759
ASISTENCIAL	\$ 2.961.084

- F. Que por disposición de la Constitución Política de Colombia, en su artículo 300 numeral 7, es competencia funcional de las Asambleas Departamentales:

"7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta." (Subraya fuera de texto)

- G. Por su parte, el Decreto 1222 de 1986, en su artículo 60, numeral 5º establece:

*"Artículo 60. Corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas:
...5. Determinar, a iniciativa del gobernador, la estructura de la administración departamental, las funciones de las diferentes dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo..."*

- H. Que mediante la Ordenanza 003 del 08 de Julio del 2020, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, fijó las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos, pertenecientes a la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2020, conforme al presupuesto respectivo y dentro de los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 000314 del 27 de Febrero de 2020, así:

ESCALA SALARIAL 2020		
NIVEL	GRADO	SALARIO 2020
DIRECTIVO	01	\$4.001.000
	02	\$4.980.000
	03	\$6.449.000
	04	\$6.607.000
	05	\$8.149.000
	06	\$10.932.000
ASESOR	01	\$6.607.000
	02	\$8.149.000
PROFESIONAL	03	\$3.713.000
	04	\$3.996.000
	05	\$5.018.000
	06	\$6.018.000
	39	\$3.997.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 407 DE JULIO 10 DEL 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2020"

ESCALA SALARIAL 2020		
NIVEL	GRADO	SALARIO 2020
	40	\$4.292.000
	41	\$4.443.000
TÉCNICO	36	\$2.757.000
	01	\$2.757.000
	02	\$2.737.000
	03	\$2.922.000
	02	\$1.434.000
ASISTENCIAL	03	\$1.574.000
	04	\$2.006.000
	05	\$2.391.000
	06	\$2.304.000
	07	\$2.630.000
	08	\$2.646.000
	09	\$2.834.000
	39	\$2.757.000

- I. Que mediante la Ordenanza 004 del 08 de Julio del 2020, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, indicó que la asignación mensual del señor Gobernador del Departamento del Quindío para el año 2020, en el marco de la Ley 4ª de 1992 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 del 2000, será el límite máximo fijado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 000314 del 27 de Febrero del 2020, con efectos retroactivos al 1º de enero de la presente anualidad así:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
Especial	\$17.040.962
Primera	\$14.439.012
Segunda	\$13.883.667
TERCERA	\$11.946.030
Cuarta	\$11.946.030

- J. Que en este orden de ideas, es necesario citar apartes de la Sentencia de la Corte Constitucional C-510 de 1999, en relación con la competencia para realizar el reajuste salarial:

"...Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional..."
(Negrilla fuera de texto)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 407 DE JULIO 10 DEL 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2020"

- K.** Que de acuerdo a lo expresado anteriormente, la escala salarial que aplicará para la vigencia 2020, es con el incremento del 5,12%, de conformidad con el Decreto 000314 del 27 de Febrero de 2020.
- L.** Que el ajuste de los emolumentos salariales de cada uno de los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central Departamental del Quindío para la vigencia del año 2020 se encuentra respaldado fiscalmente, dado que mediante la Ordenanza Departamental 020 del 04 de Diciembre de 2019, "Por medio de la cual se expide el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2020", se aprobó el presupuesto general del Departamento del Quindío para la vigencia 2020, incluyendo en este un incremento en los gastos de personal y gastos asociados a la nómina del (6%).
- M.** Que la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, mediante Oficio S.H.50.145.01-00700 del día 16 de Junio del 2020; expidió Certificación de Apropiación Presupuestal, donde se determinó que la Administración Central Departamental del Quindío, dispone del presupuesto para realizar el Incremento Salarial para la vigencia 2020.
- N.** Que en consecuencia, es procedente ajustar los emolumentos salariales de cada uno de los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central Departamental del Quindío para la vigencia del año 2020, respetando en todo caso la Escala Salarial fijada por la Honorable Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 003 y 004 del 08 de Julio del 2020, y los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional a través del Decreto 000314 del 27 de Febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. AJUSTAR los emolumentos salariales de cada uno de los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central Departamental del Quindío para la vigencia del año 2020, en un porcentaje de incremento salarial del 5.12%, quedando así:

ESCALA SALARIAL 2020		
NIVEL	GRADO	SALARIO 2020
DIRECTIVO	01	\$4.001.000
	02	\$4.980.000
	03	\$6.449.000
	04	\$6.607.000
	05	\$8.149.000
	06	\$10.932.000
ASESOR	01	\$6.607.000
	02	\$8.149.000
PROFESIONAL	03	\$3.713.000
	04	\$3.996.000
	05	\$5.018.000
	06	\$6.018.000
	39	\$3.997.000
	40	\$4.292.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 407 DE JULIO 10 DEL 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2020"

ESCALA SALARIAL 2020		
NIVEL	GRADO	SALARIO 2020
	41	\$4.443.000
TÉCNICO	36	\$2.757.000
	01	\$2.757.000
	02	\$2.737.000
	03	\$2.922.000
ASISTENCIAL	02	\$1.434.000
	03	\$1.574.000
	04	\$2.006.000
	05	\$2.391.000
	06	\$2.304.000
	07	\$2.630.000
	08	\$2.646.000
	09	\$2.834.000
	39	\$2.757.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La asignación mensual del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío Código 001 Grado 07 para la vigencia 2020 será de **\$11.946.030**, valor que no supera el límite máximo establecido por el Decreto 000314 del 27 de Febrero de 2020 para los Departamentos de Tercera Categoría, y acata lo dispuesto por la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 004 del 08 de Julio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del año 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de Julio del 2020.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó:	Natalia Cuartas Urrea	Abogado Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó:	Mauricio Grajales Osorio	Director de Talento Humano
	John Harold Valencia Rodríguez	Secretario Administrativo
	Jorge Fernando Ospina Gómez	Secretario de Hacienda
	Julián Mauricio Jara Morales	Secretario Jurídico y de Contratación
	Juan Pablo Téllez Giraldo	Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones